



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 1543-2022-MTC/20.8, (Expediente N° 2022-0040125), referido a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000282-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, presentado al SERFOR por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el Informe Técnico N° D000444-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 10 de abril del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el numeral 147.1 del artículo 147° del Texto Único Ordenado - T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los plazos fijados por norma expresan son improrrogables;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental"

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000282-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR (DGGSPFFS), autorizó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, identificado con R.U.C. N° 20503503639, (*en adelante*, el administrado), la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a fin de realizar la *Línea Base Biológica en el marco del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la Ruta PE-1N Tramo Lambayeque – Piura"*, correspondiéndole el Código de Autorización AUT-EP-2020-195, en virtud de las consideraciones expuestas en la mencionada resolución;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000227-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR modifica el Anexo 1 del Artículo 2º y el Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000282-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto; y, otorga ampliar el cronograma de trabajo por ocho (08) meses adicionales;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000688-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, modifica la Resolución de Dirección General N° D000227-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de abril de 2021, que modificó el artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000282-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por un periodo de nueve (09) meses;

Que, mediante Oficio N° 1543-2022-MTC/20.8, registrado con Expediente N° 2022-0040125 e ingresado al SERFOR con fecha 29 de setiembre de 2022, el administrado, representado por el señor Jeynner Gabriel Fuentes Mera, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000282-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por un periodo de nueve (09) meses adicionales;

Que, mediante Oficio N° D000972-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022, la DGGSPFFS, remitió al administrado las observaciones a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, de la revisión del expediente administrativo se pudo advertir que, con fecha 19 de octubre del 2022, se notificó al administrado, el Oficio N° D000972-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; sin embargo, no presentó el documento que avale el levantamiento de observaciones advertidas¹, habiendo transcurrido más de diez (10) días sin que el administrado brinde respuesta al oficio de observaciones efectuado por esta Dirección General.

Que, al respecto, y según lo establecido en el artículo 202º del TUO de la Ley N° 27444, *“en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento (...)”*.

Que, con relación a ello, Juan Carlos Morón Urbina sostiene: *“El abandono es la forma de terminación del procedimiento administrativo, que tiene lugar mediante una declaración de la Administración Pública cuando, paralizado por causas imputables al interesado, este no remueve el obstáculo dentro del plazo que la ley señala. En otras*

¹ Cabe precisar que mediante correos electrónicos de fechas 27 de febrero y 10 de abril de 2023, respectivamente, se realizaron las consultas a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario (OSUTD) y coordinaciones efectuadas con Mesa de Partes, evidenciando que no se ha realizado el ingreso de documentos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provias Nacional en atención al Oficio N° D000972-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; de fecha 18 de octubre del 2022.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

palabras, el abandono del procedimiento es el medio para evitar la pendencia indefinida por la inercia del particular (...);

Que, en el presente caso, se advierte que han transcurrido más de tres (03) meses, sin que el administrado haya levantado las observaciones realizadas a través del Oficio N° D000972-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de octubre de 2022, por lo que en consideración a lo establecido en el artículo 202° del TUO de la Ley 27444; se configuran los presupuestos para la operatividad del abandono de la solicitud presentada con fecha 29 de setiembre de 2022, por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

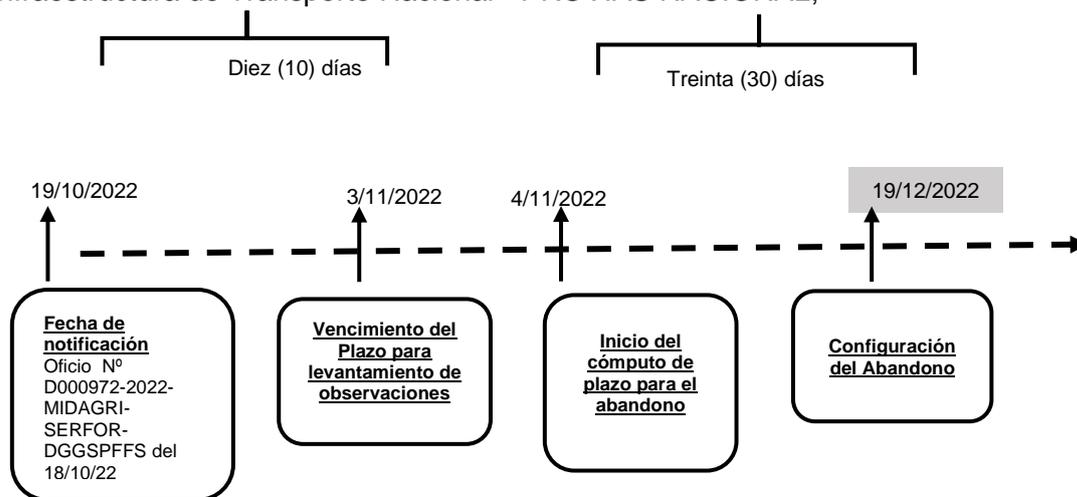


Figura 1.- Trámite de la solicitud presentada por PROVIAS NACIONAL

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000444-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 10 de abril del 2023; en el que, entre otros, recomienda emitir la resolución que declare en abandono el expediente N° 2022-0040125, a través del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, solicita la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000688-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2021, que modificó la Resolución de Dirección General N° D000227-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de abril de 2021, que modificó el artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000282-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de octubre de 2020; en el extremo de considerar la ampliación del cronograma de trabajo por un periodo de nueve (09) meses, a fin de realizar la *Línea Base Biológica en el marco del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Construcción de la Segunda Calzada de la Ruta PE-1N Tramo Lambayeque – Piura"*, ubicado en los distritos de Lambayeque, Mórrope y Olmos; Sechura, Cristo nos Valga, Tallan, Cura Mori y Catacaos, en las provincias de Lambayeque; Sechura y Piura, departamentos de Lambayeque y Piura;

Que, en mérito de lo establecido en el artículo 202° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en abandono el procedimiento instaurado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, identificado con R.U.C N° 20503503639 referido a la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000688-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que modificó la Resolución de Dirección General N° D000227-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, que modificó el artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000282-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; en el extremo de considerar la ampliación del cronograma de trabajo por un periodo de nueve (09) meses.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución de Dirección General al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR; así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR; y, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lambayeque, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR